



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



AVISO DE CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA -LP

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1 Aviso convocatoria del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ TOLIMA.
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
CONVOCA A:

Las personas naturales, jurídicas, o asociadas en unión temporal o consorcio, interesadas en contratar el objeto contractual, para que, de acuerdo con las reglas consignadas en el pliego de condiciones, y cuyas generalidades se describen a continuación, presenten propuesta técnica y Económica para:

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE BIENESTAR NUTRICIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, MUJERES VULNERABLES Y ADULTOS MAYORES, DEL MUNICIPIO DE IBAGUE SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS".

NOMBRE Y DIRECCIÓN: ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, CRA 2 CALLE 17- ANTIGUO COMITÉ DE CAFETEROS CUARTO PISO, IBAGUÉ TOLIMA.

ATENCIÓN A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y OBSERVACIONES: Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Licitación Pública.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO VEINTITRES (123) DIAS HABLES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA: Será la que se indique en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección. Las ofertas se presentarán ÚNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial disponible para la contratación es de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 5.389.185.868,00) M/CTE incluido IVA, impuestos nacionales y municipales a que



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



haya lugar.M/CTE y demás impuestos, costos, gastos, seguros, pago de salarios y prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la prestación del servicio. La necesidad de contratar el servicio está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2020.

LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL: SI, los indicados en el Pliego de Condiciones.

TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES. VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

1. Nivel municipal

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000.
- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389'628.000.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.301'857.000.
- El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.493'810.000.



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

A1 Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
	Parú	Servicios de construcción \$16.284'153.000	
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
		Servicios de construcción \$16.081'002.000	
Costa Rica		Bienes y servicios \$1.162'733.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
		Servicios de construcción \$16.369'028.000	
Estados AELC		Bienes y servicios \$852'074.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 16, 18, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
		Servicios de construcción \$21.301'857.000	
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 63, 60
	El Salvador		
Unión Europea		Bienes y servicios \$859'752.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57
		Servicios de construcción \$21.493'810.000	

Aplicación de los acuerdos comerciales cuando hay trato nacional por reciprocidad

Tabla 3 – Acuerdos cuando hay tratos de reciprocidad.

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala			
Honduras			
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
México	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"; y que por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual.

LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME: NO



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación NO podrá ser limitado a Mipymes, en razón a que el valor del contrato es superior al a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125. 000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN: Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, contratar y ejecutar el objeto del proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN: NO.

CRONOGRAMA: VER LINEA DE TIEMPO Publicados en el Portal Único de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones, así como todo el formato y anexos estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Dado en Ibagué, Tolima - Marzo de 2021

FRANCYLILIANA SALAZAR QUIÑONEZ
Secretaria de Desarrollo Social Comunitario
Ordenadora del Gasto
Secretaria Ejecutora

Revisó: Ricardo Ernesto Perdomo Vesga-Abgdo -S.D.S.C
MELISA CAMELO MORALES - Directora de Grupos étnicos y población Vulnerable-
LIZETH LORENA RAMÍREZ ROZO - Directora de Infancia, Adolescencia y Juventudes-
SONIA ALEJANDRA VILLANUEVA ARENAS Directora de Mujer, género y diversidad sexual-

Aprobó: OFICINA DE CONTRATACIÓN.